

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 427-2025-A-MDP/LC

Pichari, 26 de agosto de 2025

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

La Opinión Legal Nº 817-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 22 de agosto de 2025 del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe Nº 050-2025-CE-OXI-MDP de fecha 22 de agosto de 2025 del primer miembro del comité Especial (suplente), Oficio Nº 001479-2025-CG/GRCU de fecha 01 de agosto de 2025, de la Contraloría General de la Republica, Resolución de Alcaldía Nº 220-2025-A-MDP/LC de fecha 11 de abril de 2025, Acuerdo de Concejo Nº 047-2025-MDP/LC de fecha 07 de abril de 2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de inversiones con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Inversiones en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, (en adelante el Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de Inversiones priorizadas a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, en el artículo 40° menciona sobre la aprobación de las bases, en su numeral 40.2. Refiere que recibida la información, el comité especial en un plazo de cinco (5) días, somete las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública o del Director Ejecutivo de Proinversión, en caso de encargo del proceso de selección;

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 047-2025-MDP/LC de fecha 07 de abril de 2025, se aprobó la priorización del proyecto de inversión pública priorizado -bajo la modalidad de obras por impuesto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 220-2025-A-MDP/LC de fecha 11 de abril de 2025, resuelve, reconformar el Comité Especial encargado de llevar los procesos de selección del Proyecto priorizado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE











## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, con Informe Nº Informe Nº 050-2025-CE-OXI-MDP de fecha 22 de agosto de 2025 del primer miembro del comité Especial (suplente), solicita la Aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de la Empresa privada Financista del citado Proyecto, indicando que es resquicito indispensable para el inicio del convenio;

Que, de la documentación se advierte que Actualmente se encuentra en la etapa de ACTOS PREVIOS, con fecha 01 de agosto del 2025, mediante Oficio N°0001479-2025-CG/GRCU, emitido por la Contraloría General de la Republica / Sede Cusco, emite el INFORME PREVIO N°000037-2025-CG-CG/GRCU a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, las misma que recomendó implementar las recomendaciones definidas en el Informe Previo que resultan necesarias para dar inicio de la convocatoria de selección de la Empresa Privada que Financiara la formulación, ejecución, liquidación y supervisión del proyecto;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial ha elaborado las Bases del proceso de selección de la empresa privada responsable del financiamiento del proyecto, remitiéndolas para la aprobación al Titular de la entidad pública mediante el Informe N° 50-2025-CE-OXI-MDP, de fecha 22 de agosto de 2025 en calidad de primer miembro encargado, del proceso de selección de la Empresa privada Financista, de conformidad a la menciona Ley, articulo 40 Numeral 40.2 indica lo siguiente (...) el comité especial, somete las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública (...);

Que, según el citado Reglamento de la Ley  $N^\circ$  29230, señala que las bases del proceso de selección de Proyectos a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley  $N^\circ$  29230, deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública;

Que, con Opinión Legal Nº 817-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 22 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es PROCEDENTE APROBAR las Bases del Proceso de Selección para la contratación de una Empresa Privada para la Financiación de la Formulación del Expediente Técnico, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo la modalidad de Obras por Impuestos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar las Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto, a fin de seleccionar a la empresa ejecutará del Proyecto.

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cumpliendo las normas vigentes;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del proceso de selección Nº 001-2025-MDP-EPS/OXI de la empresa privada para el financiamiento y ejecución de inversiones del siguiente Proyecto:











## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHAR

A THE STATE OF THE

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Νō	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA	N° 2519632
	EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE	
	PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO	
	MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA	
	CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";	



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través del presente acto resolutivo y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- NOTIFICAR la presente resolución PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- RESISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

<u>ARTÍCULO QUINTO.-</u> ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASES DIRIDA



